BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.414

EDICION DE 100 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 418 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial

Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Jueves 17 de Septiembre de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.50
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral		12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación: de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1 — moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$	0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	»	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	»	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	»	0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	»	0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	»	1.50
Tribunales de la Nación	»	2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	»	2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$	2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:		
Suscripción anual	»	5.—
Número suelto	»	0.50

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

127.828. — Se prohibe la divulgación o publicación en cualquier forma, de toda noticia que se refiera a movimiento o a entrada, permanencia o salida de cualquier puerto, de buques de países extranjeros beligerantes. (página 1)

128.620. — Se fija el nombre de "Río Gallegos", para el pueblo capital del Territorio de Santa Cruz. (página 2)

129.206. — Queda instituído el 29 de Agosto, como "Día de la Población", en homenaje a la obra de Juan Bautista Alberdi. (página 2)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

130.068.—209. — Se encarga de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro de Justicia e I. Pública, doctor Gmo. Rothe. (página 2)

Ministerio de Guerra

129.996.—2584. — Cese en sus funciones, de un Vocal de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos. (página 2)

129.776.—2588. — Acordando efectividad en sus respectivos empleos, al personal de Gendarmería Nacional, que haya cumplido tres años de servicios en la misma. (página 2)

129.518.—2589. — Otorgando el título de "Aviador Militar", a varios Oficiales. (página 2)

129.520.—2590. — Incorporando al Curso II.º del Liceo Militar "General San Martín", a varios alumnos extranjeros. (página 2)

129.802.—2591. — Señalando la zona de jurisdicción de Gendarmería Nacional, en el Territorio Nacional de Formosa. (página 2)

Ministerio de Marina

130.243.—667. — Adquisición del buque "Esmeralda". (página 3)

Ministerio de Obras Públicas

129.640.—3580. — FF. CC. del Estado. — Desvío de cruce Pozo Dulce. Km. 369 C. — Se eleva a la categoría de estación para todo tráfico, incluso el de hacienda. (página 3)

129.486.—3589. — Comisión Control de los Transportes de Buenos Aires.— Permisos precarios a Empresas de ómnibus, para prolongar servicios a zona portuaria. — Deberán solicitarse a dicha Repartición. (página 3)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

375. — San Juan, Marcelo M. e Hijo. — Reconsiderando clasificación "producto para fabricar dentífrico". (página 3)

380. — Calvo, Argentino R. — Confirmando clasificación de "colores para el tocador, envasados en cajas de cartón", y ordenando revisión norma en mercadería análoga. (página 4)

382. — Modificando clasificación de "aceite de germen de trigo". (página 4)

383. — Modificando trámite y formalidades para la recepción de "encomiendas con embalaje averiado". (página 4)

391. — Riverós y Boiso. — Devolución diferencia de derechos por "accesorios para radiotelefonía". (página 4)

396. — Confirmando clasificación de "cintas para esterillar". (página 4)

398. — Confirmando clasificación de "papel". (página 4)

400. — Incluyendo al "salitre" en la nómina de mercadería de despacho forzoso, que se importe en bolsas. (página 4)

406. — Confirmando clasificación de "adorno de tierra cocida". (página 4)

407. — Della Cella Alfredo E. — Negando devolución multa de 2 o|o (Art. 929.º de las O. O. de Aduana). (página 4)

408. — Confirmando clasificación de "tejido de algodón crudo, sin mercerizar". (página 5)

679. — Cámara de la Construcción, de Socios del Centro Argentino de Ingenieros.— Confirmando resolución de la Administración General de Impuestos Internos, exigiendo el pago del impuesto a los combustibles distintos de la nafta, desde el 1.º de julio de 1942, en todos los casos en que se empleen automotores aptos para el uso de caminos. (página 5)

Ministerio de Guerra

1291. — Resolviendo que el Ejército se adhiera a la celebración de la Independencia de la República de Chile. (página 5)

Resoluciones de Reparticiones

Departamento Nacional de Higiene— (página 5)

Dirección de Minas y Geología— (página 6)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para registrar, de acuerdo a la Ley 11.723. (página 69)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 6)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 6)

Banco Central de la República Argentina— (página 6)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 6)

Edictos del día— (página 7)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 7)

Avisos diversos— (página 9)

Nuevas transferencias de negocios— (página 9)

Nuevas convocatorias— (página 10)

Convocatoria rectificada— (página 10)

Transferencias anteriores de negocios— (página 16)

Convocatorias anteriores— (página 18)

Licitaciones anteriores— (página 31)

Edictos anteriores— (página 34)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 54)

Registro de Patentes y Marcas— (página 62)

Sección balances

(página 85)

Otros balances—

1263 — Druett, Fábrica de Máquinas Agrícolas, Sociedad Anónima. (página 11)

1324. — Oxhídrica Argentina S. A. (página 12)

1294. — La Exportadora Transatlántica, S. A. (página 12)

1317. — Sociedad Anónima "Cape Fairweather". (página 13)

1071. — Compañía de Capitalización, La Privilegiada, en Liquidación. (página 13)

1319. — S. A. Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo. (página 14)

1316. — Sociedad Anónima "Apis". (página 14)

1322. — Sociedad Anónima, Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (página 15)

1302. — La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Ltda. (S. A.). (página 15)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se prohibe la divulgación o publicación en cualquier forma de toda noticia que se refiera a movimiento o a entrada, permanencia o salida de cualquier puerto, de buques de países extranjeros beligerantes.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1942.

127.828. — (Exptes. Reservados 65 y 244-1942). — Vistos estos expedientes por los que los departamentos de Marina y Relaciones Exteriores y Culto, respectivamente, informan acerca de la conveniencia de adoptar las medidas tendientes a asegurar en cuanto sea posible, el normal desarrollo de las actividades de nuestra navegación, en cuyo movimiento de buques intervienen distintas reparticiones, agencias de navegación y otras sociedades de distinta índole; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de las autoridades ejercitar todas aquellas medidas que contribuyan a evitar perjuicios que cualquier información al respecto pudiera acarrear en favor de actividades beligerantes de navíos pertenecientes a banderas de nacionalidades con las que nuestro país mantiene buenas relaciones de amistad;

Que no obstante haberse impartido ya instrucciones, por intermedio del Ministerio del Interior, a la Policía de esta Capital, Dirección General de Correos y Telégrafos, Dirección General de Aeronáutica Civil y Departamento Nacional de Higiene, por comunicaciones de 13 de marzo ppdo., para que se suspendan dichas publicaciones es necesario dictar la medida de carácter general que imponga el mantenimiento de la reserva que se debe guardar en virtud de la posición de neutralidad de nuestro país;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le acuerda la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir de la fecha del presente decreto, prohíbese la divulgación o publicación en cualquier forma de toda noticia que se refiera a movimiento o a entrada, permanencia o salida de cualquier puerto, de buques de países extranjeros beligerantes.

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 16 de Septiembre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.563.—
Por marcas	520.—
Por adicionales de marcas	224.—
Por suscripciones	21.40
Por venta de ejemplares y folletos	15.50
Total	3.343.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
CASTILLO. — M. J. Culaciati. — E. Ruiz Guiñazú. — C. A. Acevedo. — G. Rothe. — J. N. Tonazzi. — M. Fincati. — S. Oría. — D. Amadeo y Videla.

Se fija el nombre de "Río Gallegos", para el pueblo capital del Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1942.

128.620. — Expte. 641-S-1939. — Visto este expediente, que se refiere a la cuestión suscitada en torno al nombre de la capital del Territorio de Santa Cruz, unas veces llamada "Gallegos" y otras "Río Gallegos"; y

CONSIDERANDO:

Que las opiniones e informes requeridos de los Ministerios de Agricultura, Guerra y Marina y de la Gobernación de Santa Cruz, han permitido obtener una copiosa información, de la que resulta que ambas formas figuran igualmente en mapas y documentos históricos y oficiales, sin que ninguna se apoye en argumentos capaces de excluir a la otra;

Que, en consecuencia, corresponde oficializar la denominación que ha sido sancionada por el uso y la costumbre, temperamento que coincide con el espíritu de la reglamentación de 30 de septiembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el nombre de "Río Gallegos", para el pueblo capital del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Queda instituído el 29 de Agosto como Día de la Población, en homenaje a la obra de Juan Bautista Alberdi.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1942.

— 129.206 —

CONSIDERANDO:

Que desde la época de la conquista de estas tierras de América hasta nuestros días, y aun por muchos años, el problema del fomento, distribución y arraigo de la población constituye objetivo esencial de gobierno;

Que la complejidad creciente de esta cuestión, operada como consecuencia de nuevos factores surgidos en los últimos tiempos, hace conveniente mover la atención oficial y privada hacia soluciones permanentes de un problema vital para el engrandecimiento del país y para su organización social y económica;

Que para la consecución de esos propósitos, es conveniente instituír un día para la recordación de problema tan fundamental, y ninguno mejor que la fecha del aniversario del nacimiento de Juan Bautista Alberdi, el gran hombre público cuyo célebre aforismo y concepciones son permanente guía de la política demográfica argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda instituído el 29 de agosto como Día de la Población, en homenaje a la obra de Juan Bautista Alberdi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se encarga de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro de Justicia e I. Pública, doctor Gmo. Rothe.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.

130.068. — 209. — Debiendo ausentarse el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Enrique Ruiz Guiñazú,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular, doctor Enrique Ruiz Guiñazú, al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Guerra

Cese en sus funciones de un Vocal de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942.

129.996. — 2584. — Visto la propuesta que antecede del Cuartel Maestre General del Interior (Expte. letra R. B. número 542 Cdo. 2), y siendo necesarios los servicios del Cirujano de Brigada D. Carlos A. Bocalandro, en el Cuartel Maestre General del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cese en sus funciones de Vocal de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el Cirujano de Brigada D. Carlos A. Bocalandro, nombrado por superior Decreto N.° 112.418, Boletín Militar 11.909, 1.ª Parte, quedando a disposición del Ministerio de Guerra para su nuevo destino.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Acordando efectividad en sus respectivos empleos, al personal de Gendarmería Nacional que haya cumplido tres años de servicios en la misma.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942.

129.776. — 2588. — Visto el presente expediente M. 364|42, D. G. G. N. iniciado por la Dirección General de Gendarmería Nacional, proponiendo se acuerde la efectividad al personal que presta servicio en la misma desde hace tres años, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.367, en su artículo 61, preceptúa que corresponde al Ministerio de Guerra organizar totalmente la institución;

Que el artículo 63, de la misma, establece que todo el personal de Gendarmería Nacional será designado "en comisión" mientras dure la organización;

Que la Ley 12.367, fija, para la organización de Gendarmería y, paralelamente, para la prueba de idoneidad del personal con fines a su confirmación el plazo de tres años;

Que en efecto, durante los tres años transcurridos desde la creación de Gendarmería, el personal ha sido seleccionado y depurado, encontrándose, actualmente, en condiciones de ser confirmado, conforme a la Ley 12.367;

Que, posteriormente y al cumplirse el plazo de tres años, la Ley 12.695, lo prorrogó por tres años más a los efectos del Art. 61 de la Ley de Creación de Gendarmería, especificándose que ese nuevo plazo era para permitir la definitiva y completa organización de Gendarmería como institución policial militarizada federal y no refiriéndose ni implícita ni explícitamente a la situación del personal, debiendo, en consecuencia, en cuanto a éste se refiere, considerarse subsistente en firme los tres años para su efectividad, ya transcurridos con exceso;

Que, finalmente, la confirmación del personal, en condiciones, además de encuadrada en los términos de la Ley 12.367, no puede sino permitir el mejor cumplimiento de la Ley de prórroga para Gendarmería número 12.695, porque llevará al ánimo del personal, con la satisfacción de saberse asegurado en sus funciones una mayor disposición de superarse, en adelante, en el cumplimiento del deber,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase la efectividad en sus respectivos empleos al personal de Gendarmería Nacional que haya cumplido tres años de servicios en la misma, debiendo librarse en su oportunidad los despachos correspondientes.

Art. 2.° — En lo sucesivo, y a medida que el personal cumpla tres años de servicios en la institución, se le otorgará la efectividad en sus empleos, a propuesta de la Dirección General de Gendarmería Nacional.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de los Departamentos de Guerra e Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Gendarmería Nacional a sus efectos.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — M. J. Culaciati.

Otorgando el título de "Aviador Militar", a varios Oficiales

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942.

129.518. — 2589. — Visto la propuesta que antecede del Comando de Aviación de Ejército (expediente letra E. M. A. 1711|942 "Corresponde 5", Cdo. Av. Ej. A. 23.751|942 - D. G. P.), el resultado final obtenido por los alumnos del II Curso de Aviadores Militares de la Escuela Militar de Aviación, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Otórgase el título de "Aviador Militar", a los siguientes oficiales:

Subtenientes: D. Alcides Numa Sánchez, D. José Esteban Dal Lago, D. Justo Horacio González, D. Carlos Oscar del Moral, D. Mario Romanelli, D. Ricardo Héctor Garrido, D. Angel Orlando Pérez Laborda, D. Enrique Manuel Gibert, D. Angel Roberto Cáceres, D. Gilberto Hidalgo Oliva, D. Miguel Julio Costa, D. Ernesto Arturo Boatti, D. Horacio Saúl Lima, D. Rafael Angel María Pites, D. Ricardo Oscar Rodger, D. Jorge Hipólito Siri, D. Alberto José María Moreno, D. Marcos Edmundo Moring, D. Alberto Ricardo Sola Claret, D. Ernesto Santiago Barto, D. Luis Julio Pérez, D. Arnoldo Cipriano Tesselhoff, D. Jorge Julio Ricardo Iavicoli, D. Máximo José Romano, D. Carlos Miguel Martín Galina, D. Alberto Castro Marínez, D. Raúl Francisco Teppa, D. David Olmos, D. Julio Oscar Dozo, D. Carlos Alberto Sister, D. Marcos Alfredo Guerra, D. Ernesto Oliva, D. Augusto Frank María Lavalle Cobo, D. Juan Manuel Rodríguez, D. Carlos Raúl Jensana, D. Jorge José Jauregulberry, D. Horacio Mario Rodríguez, D. Ricardo Milán, D. Primitivo Rafael Horacio Armesto, D. Mario Asdrúbal Baraldo Victorica.

Art. 2.° — El Comando de Aviación de Ejército dispondrá se extienda y entregue a los causantes el diploma correspondiente, facultándoseles para usar el emblema que determina el Capítulo II, N.° 21 de la "Modificaciones Introducidas al Reglamento de Uniformes" (R. R. M. 44).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, agréguese copia de la parte pertinente del presente decreto al legajo personal de cada uno de los causantes y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Incorporando al Curso II.° del Liceo Militar "General San Martín", a varios alumnos extranjeros.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942.

129.520. — 2590. — Visto el expediente letra S. N.° 155|42 (L. M.) - L. 4050|42, (M. G.), lo informado por el señor Director del Liceo Militar "General San Martín", y las respectivas representaciones diplomáticas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase al Curso II.° del Liceo Militar "General San Martín", con anterioridad al 16 de marzo del corriente año, a los siguientes alumnos extranjeros: Gonzalo Francisco Chiriboga, ecuatoriano; Eduardo Román Carlos Rabiller, uruguayo y Luis Federico Cisneros, peruano quienes revistarán en la categoría de "becados especiales", con respecto a las becas asignadas por el Presupuesto de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el Liceo Militar "General San Martín".

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Señalando la zona de jurisdicción de Gendarmería Nacional, en el Territorio Nacional de Formosa.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942.

129.802. — 2.591. — Visto el expediente letra M. N.° 151|42 (D. G. G. N.), G. 4.818|42 (M. G.), iniciado por la Dirección General de Gendarmería Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 94.909 de fecha 3 de julio de 1941, determina que cuando los efectivos de la Gendarmería Nacional estén en condiciones de cumplir los sevicios encomendados por la Ley N.° 12.367, se señalarán las zonas en las que quedarán a su cargo las funciones policiales;

Que el personal de Gendarmería Nacional incorporado se encuentra capacitado para realizar un eficiente servicio, por la preparación técnica de su personal y los adecuados elementos con que cuenta;

Que es atribución de los Ministerios del Interior y Guerra determinar, a propuesta de la Dirección General de Gendarmería Nacional, las zonas de actuación policial de esta Institución,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con el Decreto N.° 94.909 del 3 de julio de 1941, señálase como zona de jurisdicción de Gendarmería Nacional, en el Territorio Nacional de Formosa, la comprendida por los siguientes límites:

Límite Norte: Río Pilcomayo, desde el límite con la Provincia de Salta hasta el Fortín Pilcomayo (argentino), desde este fortín una línea que siguiendo el brazo norte del Río Pilcomayo llegue hasta el Fortín Tinfunque (paraguayo), desde este fortín en línea recta hasta el Fortín Zalazar (argentino), desde este fortín en línea recta hasta alcanzar el Salto Palmar; brazo Sud del Río Pilcomayo y Río Pilcomayo hasta su desembocadura en el Río Paraguay.

Límite Este: Río Paraguay.

Límite Sud: Riacho Pilagás hasta el límite entre los departamentos de Formosa y Pirané; límite entre los departamentos de Formosa y Pirané; límite entre los departamentos de Pilcomayo y Pirané; límite entre los departamentos de Pilagás y Pirané; límite entre los departamentos de Pilagás y Patiño hasta el Riacho Porteño; Riacho Porteño hasta cruzar el camino Fortín Sargento 1.° Leyes-Ibarreta; por este camino hasta la estación Ibarreta; Camino Ibarreta- Confluencia; Río Teuco hasta Fortín Belgrano (Límite con la Provincia de Salta).

Límite Oeste: Límite con la Provincia de Salta.

Además una zona comprendida por: Límite Norte; límite entre los departamentos de Formosa y Laishi hasta Tres Picos; límite Este: Río Paraguay; límite Sud: Río Bermejo hasta Puerto Pigó; límite Oeste: Camino Puerto Pigó a Tres Picos.

Art. 2.° — En las zonas antes referidas la jurisdicción conferida a la Gendarmería Nacional será tomada progresivamente a partir del 20 de mayo de 1942.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Estado en los Departamentos del Interior y Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Militar 1.ª Parte, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — M. J. Culaciati.

Ministerio de Marina

Adquisición del buque "Esmeralda"

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1942.

130.243. — 667. — Visto el proyecto de contrato de compraventa del buque de bandera argentina "Esmeralda", fondeado en el puerto de Recife (Brasil), elevado por la Comisión Administradora de la Flota Mercante del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la exportación de productos argentinos, en las actuales circunstancias, exige que el país cuente con más bodegas que las existentes;

Que dada la conveniencia de la operación proyectada, los beneficios que de ella resultarán para nuestro comercio exterior, y lo dispuesto en el Art. 3.°, inc. e) del Decreto N.° 12.736,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Presidente de la Comisión Administradora de la Flota Mercante del Estado, Vicealmirante D. Francisco Stewart a firmar el contrato de compraventa del buque "Esmeralda", surto en el puerto de Recife (Brasil), de acuerdo con el proyecto elevado.

Art. 2.° — El buque referido pasará a formar parte de la Flota Mercante del Estado.

Art. 3.° — La escritura traslativa de propiedad que otorgará el Escribano Mayor de Gobierno, será suscrita en nombre del Gobierno, por el señor Presidente de la Comisión Administradora de la Flota del Estado, Vicealmirante D. Francisco Stewart.

Art. 4.° — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto, Marina y Agricultura.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese. etcétera.

CASTILLO. — M. Fincati. — C. A. Acevedo. — E. Ruiz Guiñazú. — D. Amadeo y Videla.

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Desvío de cruce Pozo Dulce. Km. 369 C. — Se eleva a la categoría de estación para todo tráfico, incluso el de hacienda.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942.

129.640. — 3580. — Expte. 116.828-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano número 35.331, memoria descriptiva y liquidación final, de acuerdo con los cuales y teniendo en cuenta los pedidos formulados por agricultores, ganaderos y vecinos del lugar, solicita autorización para elevar a la categoría de estación, el desvío de cruce "Pozo Dulce", de Km. 369 C, para atender todo tráfico incluso el de hacienda, habiendo ejecutado con tal motivo las siguientes obras: edificio de pasajeros; andén de 90 ms.; galería; aljibe; galpón para depósito de encomiendas y lotes; galpón cereales; casilla vivienda del cambista; agregando que el cuadro del desvío tiene 1110 m. x 200; calles de circunvalación; vías 2da. y 3ra.; brete y corrales con su vía muerta respectiva; señalización asegurada con semáforos de distancia gobernados desde la mesa de palancas colocadas en la plataforma de estación y cuyo costo definitivo de $ 60.575,05 moneda nacional, se propone imputar en la siguiente forma: a capital m$n. 60.152,31 y a explotación m$n. 422,74; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 34 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para habilitar con categoría de estación, para todo tráfico, incluso el de hacienda, el desvío de cruce "Pozo Dulce" de Km. 369 C, debiendo la recurrente hacer en su oportunidad, las publicaciones de práctica y someter a la aprobación respectiva la hoja de distancia kilométrica.

Art. 2.° — Apruébase asimismo el plano número 35.331 y liquidación final con los cargos propuestos por dicha Administración, relativa a los trabajos de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Comisión Control de los Transportes de Buenos Aires. — Permisos precarios a empresas de ómnibus para prolongar servicios a zona portuaria. Deberán solicitarse a dicha Repartición.

Señor Ministro:

En el presente caso y partiendo de la doctrina que tengo sostenida al analizar las facultades del P. E., de la Nación en y dentro de las zonas portuarias; frente al régimen orgánico de la Ley 12.311, adhiero a lo manifestado por el señor Asesor Letrado del Ministerio a cargo de V. E., en mayo 15 ppdo. (fs. 22 vta.).

Junio 26 de 1942. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942.

129.486. — 3589. — Expte. 23.529-C-1941. — Vistas las diversas presentaciones de la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, conducentes a dejar aclarado que los decretos del P. E., y Resoluciones del Departamento de Obras Públicas expedidos con posterioridad a la fecha de sanción a la Ley N.° 12.311, otorgando permisos precarios a empresas de transporte colectivo de pasajeros para prolongar los recorridos de sus coches —durante la temporada veraniega— dentro de la zona portuaria, no implican el otorgamiento formal de una concesión, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.311, Art. 2.°, Inc. f), substrae expresamente de las facultades de las autoridades nacionales, y de las municipales de la Ciudad de Buenos Aires, el otorgamiento de nuevas concesiones y permisos de transportes colectivos de pasajeros;

Que del contexto de los decretos y resoluciones cuyas copias simples corren agregadas a fs. 5|6, 9|11 y 15|16, se evidencia que el P. E. ha tenido presente el mencionado texto legal, habiendo entendido acordar, en cada caso, un simple permiso subordinado a determinadas condiciones de seguridad, tanto en vista de un efectivo contralor del tránsito en una zona que ofrece especial peligro de violación de leyes fiscales, como en salvaguardia de la vida de los pasajeros;

Que la procedencia de establecer condiciones como las aludidas, es indiscutible, ya que con una expresión del poder de policía que puede ejercitar quien, como el Gobierno Federal, tiene la jurisdicción exclusiva de la zona portuaria, motivo que hace aconsejable sujetar a la conformidad previa del Poder Ejecutivo, las concesiones otorgadas en dicha zona por otros organismos;

Que, además, tendiendo a un mejor ordenamiento administrativo conviene que, en lo sucesivo, no se dé curso a las presentaciones hechas por las compañías interesadas, directamente ante el Ministerio de Obras Públicas, mientras no haya intervenido la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires;

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 22) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 23),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las Compañías de Transporte Automotor de pasajeros interesadas en obtener permisos precarios para prolongar sus servicios hasta la zona portuaria, deberán dirigirse en todos los casos a la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires.

Art. 2.° — Las concesiones que otorgue dicho organismo relativas a tales servicios, quedarán supeditadas a las condiciones que fije en cada caso el P. E., con arreglo a las facultades de que se hace mérito en el considerando tercero.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

San Juan Marcelo M. e hijo. — Reconsiderando la clasificación "producto para fabricar dentífrico".

Buenos Aires, Agosto 10 de 1942.

R. V. N.° 375. — Expte. 16.727-1942. — Vista la presentación de la firma Marcelo M. San Juan e hijo, en la que solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio de 9 de diciembre del año ppdo., dictada en el expediente N.° 17.869-941, agregado (R. V. N.° 807), por la cual se confirma la que dictara la Dirección General de Aduanas en la Consulta N.° 246|940, que dispone el despacho por la partida de Tarifa N.° 3712 (k. $ 1.60 al 50 o|o), de la mercadería a que aquélla se refiere (preparado jabonoso de sodio en polvo); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se reclama, ha sido dictada en base al informe de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Departamento en fecha 8 de marzo de 1940 (R. F. N.° 63);

Que en este pronunciamiento se dejó establecido que dado las expresiones "jabón en polvo" y "polvo de jabón", son de idéntico significado, en cuanto se refieren, por igual, al jabón reducido a polvo, en su aspecto físico, resulta indudable que ellos deben ser despachados por la partida que específicamente le comprende (la N.° 3712);

Que estas conclusiones se apoyan, como queda dicho en el informe técnico producido por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales en cuanto dicha Repartición manifiesta que el producto en discusión es un "jabón de sodio en polvo, neutro, no perfumado y de alto título" y que "por su composición y por su uso es un jabón";

Que las nuevas actuaciones producidas han puesto de relieve que existen en el caso de autos aspectos que no han sido considerados en su oportunidad y que ofrecen mérito suficiente para que este Departamento se aboque de nuevo al estudio de la clasificación impugnada;

Que en interés del método en la exposición, conviene dejar claramente establecida, en primer lugar, la naturaleza del producto en consulta y a este propósito cabe señalar que si bien toda la información acumulada en autos permite insistir en el concepto de que tanto por su aspecto físico y composición química como por su función detersiva, se trata técnica y esencialmente de un jabón en polvo, no es posible llegar a la misma conclusión desde el punto de vista arancelario en el que, como se ha sostenido reiteradamente, priman las consideraciones de carácter comercial, atento el criterio con que ha sido confeccionada la Tarifa de Avalúos. Contribuyen a fundamentar esta afirmación dos elementos de juicio invocados por la interesada y que han sido reconocidos o, por lo menos, no contradichos por las oficinas asesoras: a) la de que el producto en cuestión solamente en forma arbitraria podría utilizarse directamente como jabón, pues se presenta en forma impalpable y de tal manera que no podría ser expendido directamente al público, por su falta de practicidad; b) su utilización como materia prima en la preparación de pasta dentífrica;

Que relacionadas estas dos circunstancias con las normas directrices que han presidido la formulación de la tabla de aforos, resulta lógico el reparo a la aplicación de la partida 3712, que clasifica a un artículo listo para su consumo inmediato, agrupado en la sección Mercería y Perfumería y gravado con el derecho de 50 o|o que se impone a los artículos suntuarios o cuyo uso no es indispensable para la vida, a un producto que por sus características y por ser el resultado de una elaboración especial que, a su vez, le confiere un destino diferenciado, reune más bien, condiciones para ser incluído entre las mercaderías de la sección droguería;

Que como quiera que no existe en ésta ni ninguna otra del arancel, partida alguna que pueda comprenderle, este Ministerio, considerando las razones expuestas y teniendo en cuenta, además, el valor de factura del producto (menos de $ 0.50 oro, el kilo) y el hecho de que su inclusión en la partida 3712, con el aforo de $ 1.60 oro al 50 o|o, conduciría a la incongruencia económica de que la materia prima pagara más derechos que el producto elaborado, ya que la pasta dentífrica está avaluada a $ 1 oro el kilo, con el derecho de 50 o|o, concluye por aceptar que su despacho se efectúe por su valor declarado, máxime considerando que esta solución no afecta los principios sustentados en la resolución de 8 de marzo de 1940 y antecedentes anteriores, por haberse configurado en autos un caso de interpretación del arancel distinto al que aquéllos se refieren;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Reconsidérase lo resuelto con fecha 9 de diciembre de 1941 (R. V. N.° 807), declarándose en consecuencia, que la mercadería en consulta cuando su destino sea para la fabricación de dentífricos, debe despacharse por su valor declarado en depósito, que no podrá ser superior al de un peso oro el kilo, al veinticinco (25 o|o) por ciento, con comprobación de destino.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Calvo Argentino R. — Confirmando clasificación de "colores para el tocador envasados en cajas de cartón", y ordenando revisión norma en mercadería análoga.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1942.

R. V. N.° 380. — Expte. 19.406-1941. — Vista la reclamación interpuesta por la firma R. Argentino Calvo contra la resolución de la Dirección General de Aduanas dictada en la consulta N.° 173-1941, por la que se dispone que la mercadería objeto de la misma (colores para el tocador envasados en cajas de cartón), se despache por la partida de Tarifa N.° 3536, incluyendo en el peso de la mercadería la caja de cartón que la contiene; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la nota 1.ª de la Sección Mercería y Perfumería establece que todos los artículos de dicha sección se pesarán con sus respectivos envases o envolturas, con excepción de aquellos en que se determine expresamente la manera de hacerlo;

Que en consonancia con la disposición transcripta, que constituye el fundamento de la resolución impugnada, la forma en que ésta determina que se pese la mercadería, es decir, con su caja de cartón, es la que corresponde y debe mantenerse, procediendo desecharse en el caso, el argumento hecho por el interesado de que se trata de mercadería divisible, pues esta afirmación no tiene asidero frente al hecho de que en realidad la mercadería es sólo el colorete y la caja de cartón su envase,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se reclama. — Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos dispuestos en el último considerando y demás pertinentes.

ACEVEDO

Hacienda, Ministerio. — Modificando clasificación de "aceite de germen de trigo"

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942.

R. V. N. 382. — Expte. N.° 16.139-1942. — Vistos: Atento lo informado por la Oficina Química Nacional (fojas 3), de donde resulta que la mercadería cuestionada es un "aceite de germen de trigo", evidentemente de origen vegetal, modifícase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en la consulta N.° 112|41 y declárase, de conformidad con la opinión de la Junta del ramo de drogas y de la minoría del Tribunal de Clasificaciones (fojas 6 y 10 del antecedente agregado), que dicha mercadería, comercialmente denominada "A. D. M. Wheat Germ Oil-E", destinada a la alimentación de aves y ganado, debe despacharse por la partida de Tarifa N.° 4242 (k. $ 1.28 al 25 o|o), que afora "los aceites vegetales no expresados".

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Hacienda, Ministerio. — Modificando trámite y formalidades para la recepción de "encomiendas con embalaje averiado".

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942.

R. V. N.° 383. — Expte. 20.050-1941. — Vistos y Considerando:

Que la Oficina de Encomiendas Internacionales de la Dirección General de Correos y Telégrafos y su similar de la Aduana de la Capital, proponen, de común acuerdo, la adopción de un nuevo procedimiento modificatorio del estatuído por resolución de junio 10 de 1931 (R. V. N.° 1051) para la circulación y entrega al destinatario de las encomiendas que se reembalan de oficio por presentar señales de violación;

Que consta en autos que la aplicación a título de ensayo del nuevo procedimiento propuesto ha dado resultados ampliamente satisfactorios, porque suprime trámites innecesarios sin menoscabar la eficiencia del control fiscal;

Que en tal virtud y atento la conformidad prestada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, corresponde oficializar dicho procedimiento;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Las encomiendas postales procedentes del exterior que por haber llegado con su embalaje original averiado, hayan sido embaladas de oficio en la oficina de "Encomiendas Internacionales" del Correo, serán pasadas a su similiar de la Aduana de la Capital, sólo a pedido de sus destinatarios o apoderados o despachantes de éstos, para ser verificadas de inmediato en presencia de los interesados, del Vista y de los empleados de Aduana, y de un empleado de aquella oficina de Correos, que la misma destacará al efecto. Si a raíz de la verificación se comprobara que el contenido no está de acuerdo con las respectivas declaraciones de Aduana, o que dicho contenido presenta deterioros, como asímismo si los destinatarios formularan fundados reparos, se labrará un acta ad-hoc, en un formulario de igual tenor que el ejemplar que obra a fs. 6, debiendo ser suscripta dicha acta por todos los presentes. Un ejemplar de la misma será entregada al empleado de Correos, a los fines pertinentes. Si el contenido resultare conforme no se labrará acta, estampándose al dorso del boletín de expedición de la encomienda un sello con la leyenda "Contenido conforme", que suscribirán el destinatario o su representante y los empleados de Correos y Aduana que presenciaron la verificación.

2.° — Cuando se comprobare falta de contenido en la pieza verificada, los elementos de prueba (envoltura oficial y original, hilos precintos, etc.), serán de inmediato entregados a la misma oficina del Correo, salvo que el interesado no se hiciere cargo inmediato de la encomienda, en cuyo caso esos elementos le serán enviados oportunamente con nota de estilo y haciendo referencia al acta labrada.

3.° — Si por cualquier circunstancia la pieza no pudiera ser verificada inmediatamente a su pase a la Aduana, será devuelta al Correo, sin proceder a su apertura, difiriendo ésta hasta nueva oportunidad o hasta que hayan desaparecido las causas que impidieron su verificación.

4.° — Las piezas verificadas con los recaudos preestablecidos, faltárales o no contenido, si no las retiraran en el acto los interesados, quedarán en poder de la oficina de Encomiendas Postales de la Aduana, cerradas y precintadas con elementos de esta misma oficina y sin que intervengan los empleados destacados de su similar del correo, que solamente deberán suscribir el acta que se labre.

Derógase la resolución de julio 10 de 1931 (R. V. N.° 1051), en cuanto se oponga a la presente.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Riverós y Boiso. — Devolución diferencia de derechos por "accesorios para radiotelefonía".

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

R. V. N.° 391. — Expte. 20.277-1941. — Vistos: De conformidad con lo informado a fojas 10 por la Dirección General de Aduanas; teniendo en cuenta lo declarado por este Ministerio en fecha 26 de febrero de 1941 (R. F. N.° 76), a propósito de la norma de despacho que debe regir la importación de los "accesorios para radiotelefonía", y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo (R. F. N.° 332, de octubre 3 de 1941), declárase que la mercadería en cuestión documentada por la firma reclamante (Riverós y Boiso) en los despachos números 64.055, 69.224, 72.363, 73.839 y 90.715 del año 1934 (accesorios para radio, de hierro, con una pequeñísima proporción de pasta y latón que no alcanza al 3 o|o) deben tributar derechos por las partidas de Tarifa que aforan al componente que predomine en la masa; y, en consecuencia, concédese la devolución solicitada en la proporción que resulta de la aplicación de la referida norma.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

ACEVEDO

Hacienda, Ministerio. — Confirmando clasificación de "cintas para esterillar".

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942.

R. V. N.° 396. — Expediente N.° 17.983-1942. — Vistos. Por sus fundamentos, apruébase la resolución de la Dirección General de Aduanas, de fecha junio 23 ppdo., elevado a la consideración de este Departamento en los términos del artículo 152, de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (Texto Ordenado), por la que se dispone que deben despacharse por la partida 805 de la Tarifa de Avalúos (kilo $ 0.96 al 5 o|o), las bandas longitudinales o cintas para esterillar, obtenidas de la palmera llamada "Calamús rotang L" o de otras especies similares cuyas hojas no son cañas sino astiles.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Hacienda, Ministerio. — Confirmando clasificación de "papel"

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942.

R. V. N.° 398. — Expte. 18.408-1942. — Vistos: por sus fundamentos, confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas de julio 17 de 1942, recaída en el Nuevo Estudio N.° 653 de 1937, que somete a la aprobación de este Ministerio en los términos del Art. 152 de la Reglamentación de la Ley de Aduana, por la que dispone que el papel de que se trata debe despacharse como papel no mencionado de la partida 3915 del Arancel (kilo pesos 0,64 con el derecho del 25 o|o) cuando vengan en discos o cintas o cortado en medidas especiales que le den un destino característico y como papel para envolver de la partida 3895 (kilo $ 0,128) D. E. $ 0,10 (diez centavos), cuando venga en resmas o bobinas de ancho común.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Hacienda, Ministerio. — Incluyendo al "salitre" en la nómina de mercadería de despacho forzoso que se importe en bolsas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942.

R. V. N.° 400. — Expte. 18.531-1942. — Visto que la Dirección General de Aduanas solicita se apruebe la resolución que ha dictado en el expediente 32.068-942 (D. G. A.), por la que se dispone la inclusión en la nómina de mercaderías de giro de oficio a Riachuelo y Barracas, aprobada por este Ministerio el 14 de junio de 1940 (R. V. 478), al salitre que se importe en bolsas; y no existiendo inconveniente en proveer como se pide,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

ACEVEDO

Hacienda, Ministerio. — Confirmando clasificación de "adorno de tierra cocida".

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942.

R. V. N.° 406. — Expte. 18.552-1942. — Vistos: por sus fundamentos, confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas dictada en el Nuevo Estudio N.° 79 de 1939, sometida a la aprobación de este Departamento en los términos del Art. 152 de la Reglamentación de la Ley de Aduana, que dispone el despacho de los adornos de tierra cocida, decorados con oro, plata o platino, por la partida 2753 del Arancel, kilo bruto $ 0,64 con el derecho del cuarenta por ciento (40 o|o).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

ACEVEDO

Della Cella, Alfredo E. — Negando devolución multa de 2 o|o, (Art. 929 de las O. O. de Aduana).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942.

R. V. N.° 407. — Expte. 16.116-1942. — Vista la presentación de la firma Alfredo E. Della Cella, en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de Rosario en concepto de multa de 2 o|o, impuesta en los términos del Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana al despacho de directo N.° 189 de 1942, por haberse presentado una vez vencido el plazo que acuerda el Art. 114 de las citadas Ordenanzas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que la recurrente documentó en un principio la mercadería por manifiesto N.° 145 de 1942, agregando para acreditar su propiedad el conocimiento fluvial, que le fué expedido al transbordarse dicha mercadería por Permiso de Transbordo número 311 de 1942 de la Aduana de la Capital;

Que apercibida la Aduana de Rosario que dicho conocimiento carecía de validez, procedió a la anulación de dicho manifiesto, y ante un pedido del interesado de retirar la mercadería acogiéndose a las facilidades otorgadas por resolución de octubre 11 de 1939 (R. V. N.° 642), le fué acordada la documentación y retiro de la mercadería mediante un nuevo despacho y la aplicación de la multa de 2 o|o prescripta por el Art. 929 de las Ordenanzas;

Que de lo expuesto se deduce que la recurrente pudo evitarse la multa que le fué impuesta, de haberse acogido en tiempo a las facilidades que otorga la resolución citada, y al no proceder así, la multa impuesta es procedente, no siendo causa para anularla el hecho de que en un principio se aceptara una documentación irregular, puesto que ello no excusa su conducta, dado que debía conocer el carácter de ésta y atento que, por las funciones que desempeña, no puede alegar ignorancia de los requisitos que deben llenarse para documentar las mercaderías ante las aduanas;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Confirmando clasificación de "tejido de algodón crudo sin mercerizar"

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942.

R. V. N.° 408. — Expte. 16.543-1942. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase la resolución dictada en la consulta 124-1940, sometida a consideración de este Departamento por apelación de la firma Bravo y Cía., que dispone el despacho de un tejido de algodón crudo sin mercerizar, con listas de color formando cuadros, constituído por 72 o|o de hilos de algodón crudo y 28 o|o de hilos de algodón de color, por la partida 3003 a 3005 según su peso.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se practique un nuevo estudio de los antecedentes relacionados con la clasificación arbitrada y a sus demás efectos.

ACEVEDO

Cámara de la Construcción, de Socios del Centro Argentino de Ingenieros. — Confirmando resolución de la Administración General de Impuestos Internos exigiendo el pago del impuesto a los combustibles distintos de la nafta desde el 1.° de julio de 1942, en todos los casos en que se empleen automotores aptos para el uso de caminos.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1942.

Res. número 679. — Expediente número 259.517|1942. — Visto que la Cámara de la Construcción, de Socios del Centro Argentino de Ingenieros, pide se deje sin efecto la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 25 de abril del corriente año relacionada con el impuesto a los combustibles distintos de la nafta, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución la Administración General de Impuestos Internos estableció que el impuesto que fija el artículo 1.°, inciso 3.° de la Ley N.° 12.625, para los combustibles distintos de la nafta, deberá pagarse, en todos los casos en que se emplee automotores aptos para el uso de la vía pública, desde el 1.° de julio del corriente año, dejando sin efecto en consecuencia la resolución N.° 81 del 10 de junio del año 1940 de la misma repartición;

Que dicha resolución fué dictada como una consecuencia directa del criterio sustentado por este Departamento en sus resoluciones del 26 de diciembre y 12 de febrero últimos (Res. Nos. 1.909 y 110, respectivamente);

Que en ellas, y entre otras consideraciones, se estableció que en materia de impuestos internos no puede supeditarse el cobro de los gravámenes a la comprobación del destino definitivo del artículo gravado, de modo que cuando la ley dice que deben pagar impuesto los combustibles empleados en vehículos que usen la vía pública, debe entenderse que el tributo comprende a los combustibles que pueden utilizarse en automotores aptos para transitar por calles y caminos;

Que, en consecuencia, por lo expuesto y por los demás fundamentos que dieron lugar a las resoluciones anteriormente citadas, procede mantener la resolución apelada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Resolviendo que el Ejército se adhiera a la celebración de la Independencia de la República de Chile.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1942.

1.291. — Vista la solicitud formulada por el Instituto Argentino-Chileno de Cultura, lo informado por el señor Inspector General del Ejército (expediente letra I, N.° 5.816|42 E. M. G. E.), y

CONSIDERANDO:

Que el día 18 del corriente se cumple el 132.° aniversario de la Independencia de la República de Chile;

Que el Ejército Argentino ha participado en las campañas que prepararon y aseguraron la libertad de la nación hermana;

Que el día citado, el Instituto Argentino-Chileno de Cultura, realizará actos conmemorativos frente a los monumentos a los Generales D. José de San Martín y D. Bernardo O'Higgins y que, en el primero, hará uso de la palabra un representante del Gobierno de Chile,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El Ejército se adherirá a la celebración de la Independencia de la República de Chile.

2.° — El señor Comandante de la 1. División de Caballería ordenará que el día 18 del corriente, se encuentren formadas, con uniforme especial, las siguientes tropas:

a) frente al Monumento al General D. Bernardo O'Higgins (Plaza Rodríguez Peña), a las 9.45 horas, un escuadrón del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín";

b) frente al Monumento al General D. José de San Martín, a las 10.45 horas, otro escuadrón del citado regimiento, con bandera y fanfarra.

3.° — El señor Jefe de la Guarnición de Buenos Aires, ordenará:

a) que, al acto indicado en el apartado a) del N.° 2, de la presente resolución, concurra la banda de uno de los regimientos de infantería;

b) se coloque una palma de flores en cada uno de los referidos monumentos, las que en su cinta deberán tener la siguiente inscripción "Ejército Argentino".

4.° — La coordinación de todos los detalles precedentes concernientes a la realización de la ceremonia estarán a cargo del señor Jefe de la Guarnición de Buenos Aires.

5.° Desígnase al señor Coronel D. Ernesto Florit, para que haga uso de la palabra en nombre del Ejército, durante la ceremonia que se realizará frente al Monumento al General O'Higgins.

6.° — Los Comandos, unidades, institutos y reparticiones, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, enviarán una delegación de Jefes y oficiales a ambas ceremonias (uniforme social a).

7.° — Invítase a los señores Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales subalternos, Expedicionarios al Desierto y Retirados, a las citadas ceremonias.

8.° — El mismo día, en todos los institutos y unidades del Ejército se dará una conferencia, a cargo de un oficial, alusiva a la independencia de la República de Chile.

9.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (Plana Mayor).

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamado a concurso

Buenos Aires, Agosto 31 de 1942.

Expte. N.° 9421-1942. — Vistas estas actuaciones y atento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 19 de octubre y 6 de mayo de 1940, expedientes números 21.932-940 y 9.549-940, respectivamente determinando las bases del consumo y programa del mismo, para llenar la vacante de un Auxiliar 6.° (Ayudante serólogo), con sede en Tucumán, dependiente de la sección Dermatovenereológica,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 7 de septiembre próximo venidero para proveer el cargo de un Auxiliar 6.° (Ayudante serólogo), con sede en la Ciudad de Tucumán, dependiente de la sección Dermatovenereológica, de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

3.° — Para inscribirse en este concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

a) Doctor en medicina;
b) Doctor en medicina veterinaria;
c) Doctor en química o bioquímica;
d) Doctor en ciencias naturales;
e) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. El jurado podrá admitir, asimismo, la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; el Director de las Investigaciones Científicas del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán"; el Jefe interino de la sección Dermatovenereológica y dos miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

5.° — El concurso constará de dos pruebas: una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica, los que hubieran obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

6.° — El Programa a que se ajustará el concurso será el siguiente:

a) Manejo de microscopio y ultramicroscopio;
b) Estufas y baños termo-regulados. — Autoclave y aparatos de esterilización. — Filtración;
c) Sangría de animales. — Técnica de las inyecciones. — Autopsias;
d) Preparación de los medios de cultivo más comunes;
e) Preparación de soluciones colorantes. — Método de coloración de bacterias y protozoarios;
f) Obtención de diluciones a título conocido. — Reacciones de Widal y Wassermann;
g) Aislamiento de bacterias en cultivos puros. — Conservación de cultivos;
h) Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Nota: Entre los temas de la prueba oral figurará uno que trate del diagnóstico de laboratorio de sífilis, gonorrea, chancro blando o poradenitis.

7.° — La inscripción se llevará a efecto en la sección Dermatovenereológica, con sede en la calle Bernardo de Irigoyen número 956, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 29 de septiembre próximo venidero, fecha en que se clausurará y oportunidad en que la nombrada sección devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que por la sección Técnica se dicte la resolución respectiva, integrando el jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso en el local del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

8.° — Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios, remítase una copia al "Boletín Sanitario", a sus efectos, tomen conocimiento las secciones Administrativa y Técnica, y pase a la sección Dermatovenereológica para su cumplimiento y demás efectos. — **J. Spangenberg. — A. Olaran Chans.**

e.10 sep.-v.29 sep.

Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1942.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes, de la Sección Virus: Un Oficial 5.° (de la especialidad inmunidad y epidemiología) y un Oficial 5.° (de la especialidad patología experimental), que corresponden al crédito extraordinario para el año en curso, dispuesto por Decreto número 115.301, del 16 de marzo ppdo., a raíz del convenio celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y el Instituto Rockefeller, de Estados Unidos de Norte América, que según lo establecido por los expedientes 16.826|942 y 17.198|942, deben proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 8 del corriente, para proveer los cargos: Un Oficial 5.° de la Sección Virus (de la especialidad inmunidad y epidemiología) y un Oficial 5.° de la Sección Virus (de la especialidad patología experimental), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

Art. 2.° — Serán nombrados por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o uno de los secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; el Director de las Investigaciones Científicas del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será jefe de sección del citado Instituto. El voto se fundará por escrito.

Art. 3.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 30 del corriente, inclusive, fecha en que se clausurará, y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico comunicará a la Secretaría de Investigaciones Científicas y Producción de Medicamentos, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, por la que se designarán los miembros que integrarán el jurado y se fijará día y hora en que se realizará el concurso, en la sede del citado Instituto.

Art. 4.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el Boletín

Oficial, para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República; solicítese su publicación en los diarios de la Capital; remítase copia de la misma al Boletín Sanitario, para su publicación; tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico, a sus efectos, donde se reservarán estas actuaciones, hasta su oportunidad. — J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.11 sep.-N.° . . . .-v.30 sep.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 203.327-1941.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe don Ramiro García y en nombre también del socio don Benito Crespo, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión, de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el territorio nacional de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como referencia, el punto más septentrional de la laguna Carri-Lafquen Chica, a unos 20 kilóletros de la estación ferroviaria Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo. — De ese punto se toma al Oeste cinco mil metros quedando determinado el costado Sud. — De allí, se toma cuatro mil metros al Norte quedando determinado el costado Oeste. — Trazando perpendiculares desde los extremos se cierra un paralelogramo de dos mil hectáreas. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias: palas, picos, carretillas, etc. — Es justicia. — Fdo.: Ramiro García. — Ramiro García: Estado civil, casado, edad 46 años, profesión comerciante, nacionalidad español, domicilio Anatole France N.° 3251, Lanús Este. — Benito Crespo: Estado civil, soltero, edad 36 años, profesión chauffer, nacionalidad argentino, domicilio Estación Ingeniero Jacobacci. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas veinticuatro minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría. (con exclusión de las comprendidas en el Art. 18 del Superior Decreto de octubre 15 de 1941, carbón, asfaltitas y combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común), en el territorio nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 9 y 12 de la Sección VIII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 13 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 sep.-N.° 9411-v.28 sep.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Septiembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 14.142-DC|42

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, a contar desde el 17 de septiembre de 1942, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Santa Rosa (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.°, Corrientes o a la Sección Transportes Internos (DC.), Capital Federal.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.17 sept.-N.° L-1784-v.22 sept.

Expte. 1925-D 25|42

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, a contar desde el 17 de septiembre de 1942, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Santa Rosa (Dto. 25.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25.° (Santa Rosa), o a la Sección Transportes Internos, de la Dirección de Correos. — Buenos Aires.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.17 sept.-N.° L-1783-v.22 sept.

Expte. 1544-DC|42

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, a contar desde el 17 de septiembre de 1942, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y Laguna Blanca (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° — Neuquén o a la Sección Transportes Internos (D. C.), Capital Federal.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.17 sept.-N.° L-1756-v.22 sept.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 22 de octubre de 1942, a las 16 horas, para que tenga lugar, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la primera licitación pública, para la construcción de tres carrocerías, con destino a trasportes de personal y segunda licitación pública, para la adquisición de autobombas, motobombas y aparatos respiratorios, con destino a la División Bomberos (un solo pliego).

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas, en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, septiembre 16 de 1942. — Francisco M. Casalaspro, Comisario Inspector, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, Comisario.

e.17 sept.-N.° L-1930-v.3 oct.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL CARDIOLOGICO, EN MENDOZA

Llámase a licitación pública para el día 7 de octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, con destino a uso y consumo del Dispensario Público Nacional Cardiológico, en Mendoza, durante el transcurso del año 1943. La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Victoria 450, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento citado y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (leche, pan, manteca). — Luz y fuerza motriz. — Vestuario, confección, etc. — Medicamentos, útiles de laboratorio, Rayos X. — Bazar y menaje. — Utiles de escritorio. — Conservación de edificios. — Lavado y planchado de ropa. Seguros, etc.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.17 sept.-N.° L-1897-v.22 sept.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nuevo Edificio

Licitación "Escaleras de mármol Travertino". — Retirar documentación $ 50 m|n. c|juego en Of. de Inmuebles y Construcciones.

Presentar propuestas el día 15 de octubre próx., 11 horas en Gerencia de Casa Central,

Buenos Aires, Setiembre 16|942. — El Gerente.

e.17 sept.-N.° L-1927-v.15 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 246; ramo: papelería y bramante lavado; apertura: Septiembre 19, 10.30 horas. (D. 16.058|42).

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 sep.-N.° L-1933-v.19 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.° 247; ramo: papelería; apertura: Septiembre 22, 15 horas (D. 16.060|42). — Licitación privada N.° 248; ramo: muebles de acero; apertura: Septiembre 22, 15.10 horas (E. 13.621|42).

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 sep.-N.° L-1937-v.22 sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. T-219|942

Llámase a licitación privada N.° 55, para la adquisición de 6 campanillas blindadas, con destino a la Cárcel de Formosa.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.17 sept.-N.° L-1931-v.19 sept.

Expte. T-220-1942

Llámase a licitación privada N.° 56, para la adquisición de baldosas de vidrio, con destino a la Cárcel de Rawson (Chubut).

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.17 sept.-N.° L-1932-v.19 sept.

Penitenciaría Nacional
Expte. 564-T-1942

Llámase a licitación privada para el día 21 de septiembre, a las 15 horas, para la adquisición de:

7,50 metros de hierro, perfil normal (I), de mms. 100 x 50 y 4,5 (60 kgs. aproximadamente).

6 metros de hierro ángulo, de mms. 33 x 4,5 16 kgs. aproximadamente).

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas y al Superior Decreto N.° 120.931 del 4 de agosto del corriente año, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.17 sept.-N.° L-1924-v.21 sept.

Expediente 3.430-T-1942

Llámase a licitación privada para el día 21 de septiembre a las 15 horas, para la adquisición de:

5 chapas N.° 18, de mts. 1 x 2 (100 kgs.).

5 chapas N.° 22, de mts. 1 x 2 (60 kgs).

18 metros de hierro ángulo, de mts. 0.032 x 0.003 (30 kgs.).

6 metros de hierro ángulo, de mts. 0.025 x 0.003 (8 kgs.).

5 kilos de remaches, c| cabeza chata de mts. 0.01 x 0.003.

3 kilos de pintura blanca en pasta.

1 kilo de pintura negra en pasta.

2 litros de aceite.

2 litros de aguarrás.

1 pincel redondo N.° 12.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas y al Superior Decreto N.° 120.931, del 4 de agosto del corriente año, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.17 sep.-N.° L-1926-v.21 sep.

Ministerio de Agricultura

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
Expte. N.° 13.488|1942

La Fábrica de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura de la Nación, llama a licitación pública para la provisión de 85.000 kilos de anhídrido arsenioso (arsénico blanco), en polvo fino con 99 o|o de pureza como mínimo, las propuestas se abrirán el 21 de Octubre próximo a las 16 horas, en la oficina N.° 106, Paseo Colón 922, Buenos Aires. — Retirar pliegos en la Fábrica, Tigre F. C. C. A. — Marciano López, gerente.

e.17 sep.-N.° L-1925-v.28 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.° 15|42 (DCI).

Llámase a licitación pública para la construcción de "Un Pabellón destinado a Guardia y Enfermería", del III Batallón del R. 13, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 7 de octubre, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Plano y Pliego de Condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 10 (diez pesos moneda nacional), el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 7,30 y 13 horas, o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 28.826,79.

Depósito de garantía de la propuesta: 1 o|o del presupuesto oficial.

Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 sept.-N.° L-1923-v.22 sept.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 31.389-DC-942

Llámase a licitación pública para la provisión de aisladores de porcelana y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de noviembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1942. — El Secretario General.

e.17 sept.-N.° L-1920-v.22 sept.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, contados hasta el 6 de octubre 1942, a las 15 horas y 20 minutos, para la provisión e instalación de un ascensor en el edificio ocupado por la Comisión Nacional de Cultura.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Avenida 9 de Julio N.° 1925 - 6.° piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo pago de la suma de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente.

Importe presupuesto oficial $ 12.000 moneda nacional.

e.17 sept.-N.° L-1849-v.22 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes Nros. C. C. 42|42 Ax. 2. — O. C. 843|42. — O. C. 323|42. — O. C. 346|42. — O. C. 748|42.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indica:

16 Octubre 42 - Cadenas de hierro - O. C. 42|42 Ax 2.

19 Octubre 42 - Gelinita y fulminantes - O. C. 843|42.

14 Octubre 42 - Fresas de acero - O. C. 323|42.

15 Octubre 42 - Cajas para dados, tarrajas - O. C. 346|42.

20 Octubre 42 - Cajas hierro, para valores - O. C. 748|42.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas, de los días señalados, en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados o retirados previo pago de su respectivo valor, en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, con excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.17 sept.-N.° L-1929-v.22 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Pradere o Pradera**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1942. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.17 sept.-N.° 1853-s.p|p|-v.22 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Pedro Jara**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: E. Martínez Pena.

Buenos Aires, Sept. 9|42. — Enrique Pena, secretario.

e.17 sept.-N.° 1852-s.p|p|-v.22 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FLAMEN'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eva Waksman de Flamenbaum, casada, mayor de edad, norteamericana, domiciliada en la calle Montevideo mil trescientos cuarenta y seis y Andrés del Pino, casado, mayor de edad, español, domiciliado calle Maipú setecientos cuarenta y uno, segundo piso, se celebra un contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Eva Waksman de Flamenbaum y Andrés del Pino constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada para explotar el negocio de tintorería, lavado y planchado y anexos de sastrería y servicio de limpieza a domicilio, incluyendo ropas, muebles, etc. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de **"Flamen's, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**; durará cinco años contados desde el cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y tendrá su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, actualmente calle Montevideo mil trescientos cuarenta y seis. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han suscripto totalmente los socios en la proporción de diez cuotas que representan cinco mil pesos en efectivo cada uno, habiéndose integrado diez cuotas en dinero efectivo, o sea el cincuenta por ciento del capital, que representan dos mil quinientos pesos cada socio, en igual proporción por ambos, según depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento en dinero efectivo, en la misma proporción, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — La señora la Flamenbaum efectúa su aporte con dinero de su exclusiva propiedad. — Cuarta: La sociedad nombra gerente para administrarla y dirigirla al señor José Flamenbaum, casado, mayor de edad, polaco, domiciliado en la calle Montevideo mil trescientos cuarenta y seis, con amplias y generales facultades dentro del objeto y fin para que ha sido constituída, quedando reservada a dicho señor Flamenbaum, entre otras: las directivas en cuanto a fomento comercial y organización interna; la creación de sucursales, celebración de convenios y firma de contratos en nombre de la sociedad, dentro o fuera de la Capital; la firma de convenios de locación de servicios a sueldo o comisión, o a ambas cosas a la vez; el otorgamiento de poderes generales o especiales; la elección del personal adecuado, administrativo y técnico, su suspensión, traslado o destitución, como mejor convenga a los intereses de la sociedad. — El gerente señor Flamenbaum gozará de un sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos, que se imputará a gastos generales. — Tanto dicho gerente como la señora Eva Waksman de Flamenbaum quedan obligados a prestar a la sociedad personal y permanente atención, siéndole prohibido dedicarse a cualquier otro género de actividad comercial o civil, salvo autorización escrita del otro socio. — El señor del Pino queda relevado de la obligación y prohibición antedichas, aunque deberá prestar también su colaboración a la sociedad, reservándose por su parte el derecho de nombrar un contador a los efectos de la mejor fiscalización de la marcha de la sociedad y a cargo de ésta, aun cuando existiera otro contador nombrado por el otro socio o por el gerente, pudiendo subsistir ambos empleados a la vez. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios y del gerente y se compondrá de la denominación manuscrita o impresa: "Flamen's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma particular de cualquiera de los socios: "Eva W. de Flamenbaum", "Andrés del Pino", o de la del gerente "José Flamenbaum". — Sexta: La remoción del gerente señor Flamenbaum, por mal desempeño del mandato, violación de la ley o estatuto, se resolverá por unanimidad y en caso contrario se someterá a jueces árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y en caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento será designado uno sólo por el Juzgado de Comercio. — Resuelta la remoción, la sociedad se liquidará, pudiendo los socios hacer uso de lo dispuesto en la cláusula novena. — Séptima: Anualmente, en el mes de Diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que estimen conveniente realizar en cualquier época. En dicho balance deberán incidir: las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, creándose los fondos pertinentes; la reserva que real o estimativamente se practique para cubrir indemnizaciones a obreros y los importes que correspondan abonar al personal. — Se tendrán por aprobados los balances una vez firmados. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y del resto se distribuirá: el setenta por ciento a la señora Eva Waksman de Flamenbaum y el treinta por ciento al señor Andrés del Pino. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Al finalizar el término del contrato los socios podrán optar: en prorrogar de común

acuerdo la sociedad; en proceder como lo dispone la cláusula novena; o en liquidar la sociedad, para todo lo cual se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes y lo establecido en la cláusula séptima. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad se liquidará o podrá el otro socio hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a sus herederos o representantes, contra cesión de la cuota social del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y saldo eventual de su cuenta particular, con más las utilidades o con menos las pérdidas que le correspondan según balance general a practicarse de acuerdo a este contrato, en cinco cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, con el interés del seis por ciento anual, documentadas con pagarés y a contar desde el día de dicho balance. — Décima: De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente extendido en tres sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, numerados: ochocientos cincuenta y cinco mil setenta y uno, ochocientos cincuenta y cinco mil setenta y dos y ochocientos cincuenta y cinco mil setenta y tres, adhiriéndose al primer sellado el estampillado de ley, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Eva W. de Flamenbaum. — Andrés del Pino.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 sept.-N. 9923-v.22 sept.

"DEXTRICOLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, don Alfonso Eduardo Gibert, argentino, y don Luis Eduardo Pastoriza, uruguayo, ambos comerciantes, mayores de edad, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 347 y Espinosa 35, de esta ciudad, convienen: I) Constituir, por tiempo indeterminado, no menor de dos años a contar desde la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de **"Dextrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial"**, con domicilio: 25 de Mayo 347, Capital. II) El objeto social es comerciar, fabricar, industrializar, comprar, vender, distribuir, tomar en consignación y representar toda clase de adhesivos de cualquier tipo y uso, colas, cementos industriales, tintas para escribir, marcar, copiar, sellar imprimir y de dibujo, artículos atinentes al ramo de papelería y librería, derivados de todo ello y explotar negocios vinculados directa o indirectamente a lo expresado. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otra forma. III) El capital se fija en seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una. — Ha sido suscripto: cincuenta cuotas por el señor Gibert, en dinero efectivo, de las cuales se integra el cincuenta por ciento en este acto, obligándose a integrar el saldo dentro de dos meses de la fecha y diez cuotas por el señor Pastoriza, en el valor atribuido a los procedimientos químicos e industriales y fórmulas de composición y elaboración de productos comprendidos en el objeto social, que le son propios y aporta a la sociedad. IV) El señor Pastoriza queda obligado a dirigir personalmente el establecimiento industrial de la sociedad prestándole su concurso, conocimientos técnicos y experiencia, y en compensación retirará mensualmente doscientos cincuenta pesos con cargo a gastos generales. V) Ambos socios son Gerentes y administrarán la sociedad. Tienen amplitud de facultades incluso para los actos determinados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Civil, que se dan por reproducidos. Obrarán conjuntamente salvo para hacer depósitos, a favor de la sociedad, de cheques u otros papeles de comercio en las instituciones bancarias con las cuales opere, bastando para dichos depósitos la firma de uno u otro indistintamente. VI) El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, que se firmarán y aprobarán en término legal por los socios. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá por partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. VII) La sociedad —salvo mutuo acuerdo— solo po- (Continúa en el sello de $ 1.50 N.° 745.814) (Viene del sello de $ 1.50 N.° 877.351) drá disolverse después del segundo año a pedido de uno u otro de los socios por telegrama colacionado dirigido al otro socio con tres meses de anticipación. Inmediatamente se practicará un balance e inventario general y uno cualquiera de los socios, que lo desee, podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, y tendrá derecho a usar su actual denominación o la palabra "Dextrícola", en la forma que mejor viere convenirle. Pagará al otro socio, o a sus herederos, su haber en cuatro cuotas iguales a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses desde la fecha del balance. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales, deberán designar un apoderado único que los represente en la sociedad. VIII) Todo aquello no previsto en este contrato se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman el presente en dos sellos de uno cincuenta, números ochocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y uno y setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos catorce. Sobre raspado — vale: se soportarán en la misma proporción. Vale E|líneas: que se firmarán y aprobarán en término legal por los socios. Vale. — A. E. Gibert. — Luis Edo. Patoriza.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942. — P. a. s. Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.17 sept.-N.° 9415-v.22 sept.

"HIJOS DE MOISES D. SACCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Luisa Zafrani de Sacca, viuda, siria, domiciliada en la calle Larrea 574; don David Moisés Sacca, que firma David M. Sacca, casado, sirio, domiciliado en la calle Larrea 580; don Isaac Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Melo 2162; don César Israel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Melo 1848; don Miguel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Melo 1856; don Ramón Sacca, casado argentino, domiciliado en la calle Larrea 735; doña Sara Sacca de Surijon, casada, argentina, domiciliada en la calle Pasteur 553; don Roberto Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea 574 y don Jacobo J. Dabbah, casado, sirio, domiciliado en la calle Larrea 576, todos mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro **"Hijos de Moisés D. Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Larrea 578, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 1.° de Julio de 1942, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Después de vencidos los primeros dos años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios con seis meses de anticipación. — Para la determinación y liquidación de los haberes del socio saliente, se practicará al final del ejercicio correspondiente, un inventario y balance general, en el que las mercaderías se tomarán al precio de costo menos un diez por ciento de castigo y los demás rubros activos en igual forma que en los balances anteriores. — Lo que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y fondo de reserva legal se le abonará la parte proporcional en cuentas a cobrar, a medida que se vayan cobrando, menos un descuento del 2 o|o por gastos de cobranza, y el remanente en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés. — El socio saliente podrá optar por retirar una parte proporcional de mercaderías al precio de costo y en tal caso recibirá además su porcentaje sobre las cuentas y obligaciones a cobrar, en la forma antes expuesta y el remanente en las cuotas semestrales establecidas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón novecientos cinco mil pesos moneda nacional, dividido en 1905 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña Luisa Zafrani de Sacca 449 cuotas; don David M. Sacca 445 cuotas; don Isaac Sacca 310 cuotas; don César Israel Sacca 128 cuotas; don Miguel Sacca 161 cuotas; don Ramón Sacca 121 cuotas; doña Sara Sacca de Surijon 72 cuotas; don Roberto Sacca 79 cuotas y don Jacobo J. Dabbah 140 cuotas. — El capital está constituído por mercaderías, muebles y útiles, inmuebles, instalaciones, cuentas a cobrar, todo lo que constituye el superávit o diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad comercial colectiva que giraba bajo el rubro "Moisés D. Sacca e Hijo" y que ha correspondido a los suscriptos Luisa Zafrani de Sacca, David M. Sacca, Isaac Sacca, César Israel Sacca, Miguel Sacca, Ramón Sacca, Sara Sacca de Surijón y Roberto Sacca, según contrato de disolución de la misma firmado en la fecha, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de importación y compra-venta de tejidos y ramos anexos. — También podrá dedicarse a actividades industriales, negocios en general y compra-venta y construcción de inmuebles. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios David M. Sacca e Isaac Sacca, así como el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda legal, con las garantías reales o personales que fueren necesarias o sin ellas, celebrar operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales de administración y para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal ya sea como denunciante o querellante, firmar las escrituras públicas o privadas, o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la Sociedad. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima: Los socios no podrán formar parte de cualquier otra sociedad o negocio, ni dedicarse a actividades comerciales ajenas a la Sociedad, salvo aquellos en que actualmente participan como socios y mientras subsistan los mismos. — Octava: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un Balance General de los negocios sociales. — Deberán asentarse en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fueran observados antes del 31 de Agosto respectivo, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará: un 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; un 5 o|o para habilitaciones o gratificaciones y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: doña Luisa Zafrani de Sacca el 10 o|o; don David M. Sacca el 20 o|o; don Isaac Sacca el 20 o|o; don César Israel Sacca el 10 o|o; don Miguel Sacca el 10 o|o; don Ramón Sacca el 10 o|o; doña Sara Sacca de Surijon el 5 o|o; don Roberto Sacca el 5 o|o y don Jacobo J. Dabbah el 10 o|o. — Los socios, por mayoría de capital y votos, podrán determinar otras reservas. — Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses desde la fecha que quede aprobado cada balance. — Décima: El administrador gerente don David M. Sacca, gozará de una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional en retribución del desempeño de sus funciones. — Undécima: Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que les pertenecieren en el capital social, debiendo las resoluciones tomarse por simple mayoría de votos, aun en los casos del Art. 18, segundo apartado, de la Ley 11.645. — Las resoluciones serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto y firmadas por todos los socios concurrentes. — Para realizar la Sociedad actividades industriales, compra-venta de inmuebles, construcciones y operaciones hipotecarias, se requerirá el acuerdo previo de mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos, representados por una sola persona o su representante legal, deberán transferir a los demás socios la parte de capital y reservas pertenecientes al fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo que le corresponda según el Balance inmediato anterior al fallecimiento o incapacidad, debiendo aquéllos abonar su importe, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 o|o anual. — Décima tercera: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscite con motivo de este contrato o por su interpretación, ya sea durante su vigencia o a la expiración o liquidación de la Sociedad, entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos o representante legal de algún fallecido o incapaz, será resuelta por arbitradores amigables componedores, comerciantes de plaza, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable y acatado sin discusión por las partes. — Décima cuarta: En caso de disolución total de la Sociedad, al vencimiento del término establecido la finca sita en esta Capital, calle Corrientes 2461|63, se adjudicará al socio David M. Sacca, por el valor con que figura actualmente o sea $ 295.500 m|n. — Décima quinta: Una vez el presente contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, deberá ser transferida a favor de la Sociedad que se constituye por este acto la finca ubicada en esta Capital, calle Corrientes 2461|63, que formaba parte del activo de la extinguida sociedad Moisés D. Sacca e Hijo, quedando facultado para aceptar la transferencia a nombre de la Sociedad el señor Jacobo J. Dabbah. — En prueba de conformidad, se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 20 de Agosto de 1942. — E|líneas: de administración y. vale. — s|r. "Hijos de Moisés D. Sacca", e|l. "Sociedad". — Todo vale. — David M. Sacca. — César Israel Sacca. — L. Z. de Sacca. — Miguel Sacca. — Isaac Sacca. — Ramón Sacca. — Jacobo J. Dabbah. — Sara Sacca de Surijón. — Roberto Sacca. — Enmendado: Larrea — recibirá — objetos — E|líneas: o del tercero: vale.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.17 sept.-N.° 9459-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto. — Enmiendan contrato de Sociedad. — Entre Francisco López Vitellini, Enrique Loewe y Max Crock componentes de "Crokelit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, anula íntegramente el artículo noveno del contrato social, de Julio 24 de 1942, pasando el Décimo a ser Noveno. — Firman de conformidad los mismos.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1942. — P. a. s.: Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 sep.-N.° 9422-v.22 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1942 del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "C" v$n. 2.496.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1942.

e.4 sept.-N.°. . .,-v.18 sept.

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados, que el día 18 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de octubre de 1942, de los siguientes empréstitos:

B. de Pav.—Leyes 11.545-11.593-Serie A (Cercas y aceras) v$n. 163.000.—

B. de Pav.—Leyes 11.545-11.593-Serie 1a. (Cercas y aceras). v$n. 84.300.—

Bonos de Pavimentación — Ley 11.593 — 4a. Serie v$n. 350.800.—

Bonos de Pavimentación — Leyes 11.593-12.109. 7a. Serie v$n. 526.800.—

Bonos de Pavimentación - Ley 11.593 - 9a. Serie. v$n. 625.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá **de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1942.**

e.4 sept.-N.° . . -v.18 sept.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que por escritura pública del día 9 de septiembre en curso, se ha resuelto emitir la Tercera Serie de acciones, compuesta de 10.000 acciones de $ 100 moneda nacional c|u. de valor nominal.

Por tanto, a partir de la presente fecha, queda abierta la suscripción respectiva, debiéndose abonar el 10 o|o del importe en el acto de la suscripción, y el resto podrá abonarse en cuotas semestrales iguales del 10 o|o de las acciones suscriptas, aceptándose en cualquier momento el pago íntegro del saldo de dichas cuotas.

Para las acciones no abonadas íntegramente, los dividendos serán distribuídos en proporción al tiempo de pago de las cuotas.

El derecho de preferencia que el artículo 8 de los estatutos de la Sociedad acuerda a los señores accionistas, vencerá el día 15 de octubre de 1942. — El Directorio.

e.15 sep.-N.° 9343-v.19 sep.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Debentures hipotecarios de 5 3|4 o|o serie única de conversión grupo "C".

Se hace saber a los tenedores de Debentures Hipotecarios de 5 3|4 o|o anual de interés, correspondientes al grupo arriba indicado, que el Banco, haciendo uso de la facultad que le acuerdan los contratos de emisión, ha resuelto rescatar por su valor nominal el saldo de dichos Debentures que actualmente existe en circulación, a partir del 1.° de Octubre de 1942, desde cuya fecha los mismos dejarán de devengar intereses.

Para hacer efectivo su pago, los títulos deberán ser presentados en las Oficinas del Banco, Casa Central o Sucursales, después del 1.° de Octubre próximo, con cupón Octubre de 1942 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, Septiembre de 1942.

e.15 sep.-N.° 9317-v.15 sep.
e.16 sep.-N.° 9364-v.17 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Herminio Fuente e Hilario Fuente, venden su despacho de pan calle **Vedia** 2637, domicilio de ambos, a Jesús José Avalos, domiciliado Solís 458. Reclamaciones ley Centro Comercial, Solís 458.

e.17 sept.-N.° 9433-v.22 sept.

Se hace saber de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.867, que don Juan Manuel Antonio Alba vende a don Amadeo Pena, la farmacia "Porteña", sita en la **Avenida América N.° 2102 esquina Avenida de los Constituyentes,** donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.17 sept.-N.° 9435-v.22 sept.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan que Andrés Crochi vende a Atilio Folia, almacén comestibles. vinos y cervezas envasadas, **Guayaquil N.° 101**, domicilio contratantes, reclamos ley. — 17|9|1942.

e.17 sept.-N.° 9437-v.22 sept.

Mario Badalic, domiciliado Vallejos 3011 vende a Héctor Saibane domiciliado Vallejos 3011 la despensa de comestibles y bebidas envasadas ubicada **Vallejos 3011**. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

e.17 sep.-N.° 9413-v.22 sep.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1747, U. T. 38-8294, que: Manuel Rodríguez, Camilo García, Manuel García y José Pérez venden a Francisco Balboa y Manuel Prado (ambas sociedades de hecho), negocio lechería sito en **Rivadavia** 1771, de esta Ciudad, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17 sept.-N.° 9446-v.22 sept.

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta de la farmacia establecida en **Varela** 902 entre José Cogan a favor Carlos Alberto Osuna. Reclamaciones Ley 11.867, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 sept.-N.° 9458-17 sept.

Avisan: Berutti y Zeferino, rematadores, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Knezetic vende a su consocio Pedro M. Gabastón (sociedad de hecho), la parte mitad restaurant, **Donato Alvarez 1602**, domicilio las partes para reclamos ley.

e.17 sept.-N.° 9440-v.22 sept.

Ignacio Valmayor, domiciliado Juan Jaurés 717, vende a Juan Pedro Larralde, lechería de **Juan Jaurés 717.** — Reclamaciones por el término de ley. Domicilio de las partes en el negocio.

e.17 sep.-N.° 9416-v.22 sep.

Se comunica que la sociedad "Sánchez, Fages y Compañía" establecida en el ramo de tejidos y confecciones en general en la calle **Belgrano 1050 hoy en Alsina 1766**, se liquida, haciéndose cargo de todo su haber sus socios Benito Sánchez, Francisco Fages Machado y Benito Sánchez, hijo, con el mismo domicilio, por ante el Escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por término de ley.

e.17 sep.-N.° 9417-v.22 sep.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 251, que Benito Cedrón vende a Antonio, Eladio y Efrén González y Antonio Casado, el bar y restaurant, **Av. Quirno Costa 2602|06 esq. Varela 1101|7**, domic. ambas partes. — Reclamos ley. — Septiembre 16|942.

e.17 sep.-N.° 9444-v.22 sep.

Se avisa al comercio por el término de ley, que Juan Moya (hijo) vende a Juan Moya el negocio de tiro al blanco y novedades, sito en la calle **Corrientes 1632**, domicilios de las partes y en donde se atenderán reclamos de ley.

e.17 sep.-N.° 9450-v.22 sep.

La sociedad "Cetrángolo y Gómez", establecida con corralón de materiales de construcción y afines en esta Capital calle **Independencia número 3579**, hace saber que queda disuelta totalmente dicha sociedad y que el activo y pasivo de la misma pasa a formar parte de la nueva sociedad **Cetrángolo Gomez y Cía.**, que se constituirá para continuar con el mismo negocio antes mencionado. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes calle Independencia número 3579. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

e.17 sep.-N.° 9452-v.22 sep.

S. García Polledo & Cía. y Manuel J. Manteiga, martilleros, oficinas Moreno 1836, comunican, el día 22 a las 14, rematarán fábrica calzado, **Independencia 4176**, orden Manuel Araujo, Sociedad en comandita. — Reclamos nuestras oficinas.

e.17 sep.-N.° 9412-v.22 sep.

José Cogan vende a Clara Fink, su negocio farmacia y perfumería establecido en **Varela 902 esq. Junta.** Reclamaciones Ley 11.867 en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

e.17 sept.-N.° 9460-v.22 sept.

Francisco Zabala, domiciliado Nueva York 3683, vende a José Joaquín Rodríguez de Campos, lechería de **Nueva York 3683** — Reclamaciones por el término de ley. Domicilio de las partes, en el negocio.

e.17 sep.-N.° 9414-v.22 sep.

La razón comercial "Torroba Hermanos", formada por los socios activos Juan Pedro e Hipólito Torroba y el comanditario Francisco Javier Torroba, con domicilio principal en la Capital Federal, Avenida de Mayo 822 y que explota dos sucursales de negocios de ramos generales de campaña, una en Santa Rosa (Territorio Nacional de la Pampa) y otra en Carhué (Adolfo Alsina) Provincia de Buenos Aires, comunica que está en disolución por vencimiento de término y para llevar a cabo la liquidación se ha convenido transferir a dos nuevas entidades que se denominarán "Torroba y Compañía" y "H. Torroba y Compañía", el activo y pasivo de la Sociedad extinguida en la siguiente forma: La Sociedad **"Torroba & Compañía" que se formará con los socios activos Juan Pedro Torroba y Roberto Luis Comas y el comanditario Francisco Javier Torroba, tendrá domicilio en Santa Rosa (Pampa)** y se hará cargo del negocio que constituye la sucursal en la misma, tomando a su cargo su activo y pasivo y parte del correspondiente a la casa de la Capital Federal. — La razón comercial **"H. Torroba & Compañía"**, con domicilio en Carhué que se formará por los socios activos Hipólito Torroba y Ugo Carlos Magni y los comanditarios Juan Pedro y Francisco Javier Torroba continuará el negocio que constituye la sucursal de allí y se hará cargo del activo y pasivo del mismo y la otra parte del correspondiente a la casa de la Capital Federal. — Reclamos en el domicilio de la Sociedad disuelta y de los socios, Avenida de Mayo 822, Capital Federal, donde estará a disposición de los interesados el detalle de la distribución y adjudicación que se deja enunciada. — Las escrituras públicas constitutivas de las dos sociedades serán extendidas por ante el escribano señor Carlos J. del Carril con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña número 671.

e.17 sept.-N.° 9461-v.22 sept.

Se comunica que "Perimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con importación y compra y venta de mercaderías generales, en la **Avenida Roque Sáenz Peña 1119**, se liquida, haciéndose cargo de todo su haber, sus socios Francisco Blasberg y Francisco Pérez, con el mismo domicilio, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por término de ley.

e.17 sept.-N.° 9418-v.22 sept.

La sociedad Korkarz y Cía., para la fabricación y venta de llaves rotativas bipolares, con domicilio en la calle **Gregoria Pérez 3440**, domicilio de las partes, compuesta por Adolfo Korkarz, Juan Loebish y Juan R. Lozano, transfiere su activo y pasivo a Korkarz y Cía. compuesta por Adoldo Korkarz y Juan Loebish. — Reclamaciones: Roberto S. Scornik, abogado, Tucumán 1679, piso 4.°.

e.17 sept.-N.° 9426-v.22 sept.

Guillermo Portilla y Cía., martilleros públicos, Carlos Pellegrini 70, avisan: que Manuel Sánchez vende Alfredo Ader la elaboración de pastas frescas "La Estrellita", **Centenera 1235**, domicilio contratantes. — Reclamos de ley.

e.17 sept.-N.° 9247-v.22 sept.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 7849, Pedro Audello y Lorenzo Garuzzo venden a Nicolás Muscolino e Inés Peroni, restaurant, vinos, cerveza, **Valentín Gómez 3301**, domicilio contratantes. — Reclamaciones nuestras oficinas.

e.17 sept.-N.° 9928-v.22 sept.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Antonio López vende su restaurant, despacho bebidas, **Paseo de Colón 843**, a María A. Ares de Prado. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de ambos contratantes.

e.17 sept.-N.° 9432-v.22 sept.

Se avisa al comercio que la Sociedad "David y Benseñor" con ramo de tejidos y zapatería, en la calle **Paso 467**, se disuelve, separándose de la firma don Alejandro David y haciéndose cargo del activo y pasivo don Marcos Benseñor. Oposición de ley Escribanía Gallo, Lavalle 710, domicilio de als partes.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942. — Edmundo M. Gallo, escribano público.

e.17 sep.-N.° 9457-v.22 sep.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Gerardo Alfonso, vende a Demetrio Lamanuzzi, el negocio de despensa, **Tinogasta 4799 esq. Allende**, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942.

e.17 sep.-N.° 9445-v.22 sep.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: los señores Aurelio Del Coto y José Alvarez, venden al señor Aniceto Blanco Loredo la despensa y bebidas envasadas calle **Nueva York 3700**, ambas partes domiciliadas mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.17 sep.-N.° 9448-v.22 sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

VACUNAS SIVORI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.°, título IV de los estatutos de la sociedad, por resolución del Directorio, convócase a los accionistas, a la décimasexta Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Florida 248 (primer piso), el día 8 de octubre de 1942, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, el Balance General y la Cuenta Anual de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio décimo sexto.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de director suplente por tres años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 9430-v.3 oct.

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de octubre 1942, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de junio 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir directores, síndico y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 sep.-N.° 9425-v.7 oct.

COMPAÑIA COMERCIAL ASCENSORES ITALIANOS STIGLER LTDA.
Aviso de Convocatoria. Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1942, a las 15 horas, en el local social de la calle Río Bamba 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1.° de julio 1941 - 30 de junio 1942.

2.° Consideración de la propuesta a convocación a Asamblea Extraordinaria para la introducción de reformas estatutarias en varios artículos de los actuales Estatutos Sociales. — Renovación del Directorio y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.17 sep.-N.° 9421-v.3 oct.

CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA
Reconquista 336

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Octubre, a las 17,30 horas, en Reconquista 336, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 16.° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director en reemplazo del saliente.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942. — El Directorio.

e.17 sep.-N.° 9447-v.3 oct.

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X, de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos" Cooperativa Limitada de Seguros, resolvió convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de septiembre a las 9 hs., en el local social de la Institución, Avenida de Mayo 665, 2.° piso, para considerar lo siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos socios para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 39, inc. d).

2.° Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio 1 de Julio de 1941-30 de Junio 1942.

3.° Distribución de excedentes. Propuesta del Directorio.

4.° Elección de 4 directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Bernardo Alonso, Carlos Alvarez, Lorenzo Santos y Carlos Masnaghetti, que terminan sus respectivos mandatos (Art. 19), y seis directores suplentes por un año.

5.° Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores José Fernández y Adalberto Nemet, que terminan sus mandatos (Art. 28).

6.° Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión de Arbitros, por un año, en reemplazo de los señores Américo Del Curto, Serafín Pavese, Francisco J. J. Arenas, Alejandro Mugetti, Pascual Schiariti y Alfredo Martinuzzi.

e.17 sep.-N.° 9294-v.19 sep.

EL CIMARRON
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Octubre de 1942, a las 17,30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como del informe del síndico.

2.° Elección de un director titular y un suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ezequiel Justiniano y Esther Reynal de Llauró que renunciaron y síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.17 sep.-N.° 9455-v.3 oct.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES
Directorio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Compañía calle Corrientes 222, piso 17, el día 5 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1942.

2.° Nombramiento de directores.

3.° Designación de síndico y determinación del honorario que percibirá.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado por la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 1942. — El Directorio.

e.17 sep.-N.° 9454-v.3 oct.

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1942, a las 15 horas en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 19 de los estatutos con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.17 sep.-N.° 9449-v.3 oct.

CENTRO BURGALES

Cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de Septiembre a las 9 horas en Lacarra 956, para tratar: 1.° Lectura acta anterior. — 2.° Aprobación, Memoria y Balance. — 3.° Ruegos y preguntas. — 4.° Nombrar cuatro Escrutadores. — 5.° Elección de: Presidente, Tesorero, Prosecretario y cuatro Vocales por 2 años. — Secretario y Comisión Hacienda por uno. — 6.° Nombrar dos socios para firmar Acta. — Bonifacio Perosanz, presidente.

e.17 sep.-N.° 9410-v.19 sep.

S. A. AGRICOLA Y PASTORIL LOS RANQUELES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, artículo 10, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1942, a las 16 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 547, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1942 e informe del síndico.

2.° Elección del Directorio.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 12 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta 3 días antes de la hora 18 señalada para el acto, para poder tener derecho a asistir a ella.

e.17 sept.-N.° 9443-v.3 oct.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS "BUENOS AIRES"

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 28 de septiembre 1942, a las 21 horas, en el local de la Asociación Francesa de Socorros Mutuos de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al 52.° ejercicio social terminado el 30 de junio de 1942.

2.° Elección de un presidente por dos años, de ocho miembros titulares de la C. D., por dos años y uno por un año; y de cuatro miembros suplentes por un año. De cuatro miembros titulares del Organo de Fiscalización por dos años y de dos miembros suplentes por un año.

3.° Designación de socios honorarios (Art. 7.° del estatuto).

4.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Juan S. Carozzi, vicepresidente en ejercicio.

e.17 sept.-N.° 9438-v.17 sept.

Convocatoria Rectificada

AMERICA S. A. DE AUTOS DE REMISE Y SERVICIOS FUNEBRES
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Para el día 2 de octubre de 1942.

De conformidad con lo que establece el artículo 9.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de octubre de 1942, a las 20 horas en Nicaragua 4402, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección síndico "ad hoc" para dictaminar sobre período 1941.

2.° Acta anterior.

3.° Aprobación de Memoria y Balance.

4.° Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.

5.° Consideración sobre el destino a seguir.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.5 sep.-N.° 8866-v.22 sep.

SECCION BALANCES

1.263. —

DRUETT

Fábrica de Máquinas Agrícolas, Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 24 de Marzo de 1939.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de Mayo de 1939.

Capital autorizado	c$l.	1.500.000.—
» suscripto	»	1.345.100.—
» realizado	»	1.345.100.—

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado por la Asamblea del 28 de Julio de 1942, sin modificación.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:			
Propiedades inmuebles	330.845.21		
Amortizaciones	49.565.01	281.280.20	
Maquinarias	185.876.71		
Amortizaciones	32.025.06	153.851.65	
Transmisiones, líneas fuerza motriz y motores	30.257.79		
Amortizaciones	11.250.34	19.007.45	
Usina Eléctrica	19.646.20		
Amortizaciones	7.058.53	12.587.67	
Automóviles, camiones y afines	18.424.05		
Amortizaciones	4.952.63	13.471.42	
Herramientas e implementos	93.693.68		
Muebles y útiles de taller	47.188.60		
Amortizaciones	13.468.38	33.720.22	
Muebles y útiles	15.579.90		
Amortizaciones	3.927.16	11.652.74	619.265.03
II — Activo Circulante:			
Repuestos de autocosech. y recolectores:			
En depósito	284.617.95		
En consignación	2.112.30	286.730.25	
Material en curso de elaboración		5.650.85	
Autocosechadoras		149.705.—	
Recolectores:			
En depósito	18.109.—		
En consignación	398.—	18.507.—	
Lubricantes para venta	3.282.—	3.282.—	
Material de fabricación		67.604.15	
Motores y repuestos para motores		58.191.86	
Mercaderías en Aduana		25.468.72	615.139.83
III — Activo Disponible:			
Caja		383.50	
Bancos		5.380.25	5.763.75
IV — Activo Exigible:			
Documentos a cobrar		7.567.01	
Deudores varios		85.731.33	
Deudores con prenda agraria		282.586.63	
Deudores varios con caución		247.800.—	
Deudores en gestión		11.483.—	
Deudores c|prenda agraria en ejecución		69.620.55	704.788.52
V — Activo Transitorio:			
Seguros		1.068.60	
Viajantes		95.10	1.163.70
VI — Activo Nominal:			
Patentes de invención y marcas	256.922.85		
Amortizaciones	46.211.01	210.711.84	
Gastos constituc. sociedad	30.688.50		
Amortizaciones	18.413.10	12.275.40	222.987.24
VII — Ejercicio 1940-1941		269.476.35	
Pérdida Ejercicio 1941-1942		156.056.28	425.532.63
VIII — Cuentas de Orden:			
Acciones en caución		247.800.—	
Depósito en acciones gtía. Directorio		35.000.—	
Deudores varios en consignación		3.041.20	
Aparatos Flandria en elaboración		3.948.—	
		289.789.20	2.594.640.70

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:			
Capital realizado			1.345.100.—
Reserva legal			1.800.—
II — Pasivo Exigible:			
A corto plazo:			
Acreedores varios	28.520.23		
Acreedores c|prenda agraria	99.936.27		
Obligaciones a pagar	203.358.14		
Acreedores varios, cta. convenio	73.723.35		
Cuentas a pagar	17.948.94	423.486.93	
A largo plazo:			
Acreedores hipotecarios	130.000.—		
Acreedor c|obligación a largo plazo	477.858.77		
Acreedor c|prenda agraria a largo plazo	160.000.—	767.858.77	1.191.345.70
III — Pasivo Transitorio:			
Dividendos pendientes		52.447.—	
Aparatos Flandria		3.948.—	56.395.—
IV — Cuentas de Orden:			
Acciones en caución		247.800.—	
Depositantes de acciones en garantía Directorio		35.000.—	
Productos en consignación		3.041.20	
Aparatos Flandria a entregar		3.948.—	
		289.789.20	2.594.640.70

Manuel Vales, presidente. — Otto Rodríguez Burmester, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Tercer Ejercicio.

Aprobado por la Asamblea del 28 de Julio de 1942, sin modificación.

DEBE	m$n.	m$n.
Deudores incobrables:		
Deudores c|prenda agraria en ejecución	37.305.25	
Deudores varios	417.85	
Deudores en gestión	3.030.75	40.753.85
Mercaderías en Aduana		14.257.97
Comisiones		16.423.67
Gastos financieros		16.390.45
Sueldos administración		19.020.—
Descuentos sobre ventas		19.537.42
Gastos entrega de máquinas		7.532.27
Existencias en desuso		13.647.36
Repuestos sin cargo		3.224.51
Gastos de administración		36.309.57
Máquinas experimentales		7.860.35
Propiedades		945.20
Herramientas		6.045.98
Líneas fuerza luz y accesorios		2.113.04
Motores y accesorios		201.31
Medios de transporte y afines		1.508.99
Transmisiones y accesorios		32.20
Amortizaciones:		
Porcentaje c|cargo a Administración:		
Patentes de invención y marcas	15.415.37	
Muebles y útiles	1.557.99	
Muebles y útiles de taller	4.253.67	
Medios de transporte y afines	964.31	
Usina eléctrica	1.343.32	
Motores y accesorios	352.11	
Líneas fuerza luz y accesorios	1.384.81	
Transmisiones y accesorios	535.—	
Maquinarias	3.397.60	
Propiedades	13.179.89	
Gastos constitución sociedad	6.137.70	48.521.77
		254.325.91

HABER	m$n.	m$n.
Regulación de cuentas amortizaciones:		
Ajuste amortizaciones s|rebaja activo fijo: Ejercicios anteriores		27.694.01
Máquinas reconstruídas	30.888.05	
Recolectores	13.658.55	
Autocosechadoras	10.200.—	
Repuestos	14.719.77	
Aparatos Flandria	571.52	
Venta lubricantes	448.45	
Reparaciones	89.28	70.575.62
Pérdida del ejercicio		156.056.28
		254.325.91

Manuel Vales, presidente. — Otto Rodríguez Burmester, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.17 sept.-N.° ...-v.17 sept.

—1324—

OXHIDRICA ARGENTINA, S. A.

Cavia 3231

Autorizada por Decreto P. E. del 27 de Noviembre de 1907

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Agosto de 1928

C A P I T A L:

Autorizado .... o$s 200.000. —
Suscripto .... » 124.500. —
Realizado .... » 124.500. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1942

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo			
Propiedad Cavia 3231/47	75000 —		
Amortización	1500 —	73500 —	
Maquinarias A.	127597 80		
Amortizaciones	127596.80	1 —	
Maquinarias B.	184685 21		
Amortizaciones	117908 25	66776 96	
Tubos de acero	498960 55		
Amortizaciones	279237 55	219723 —	
Materiales	70438 50		
Amortizaciones	60992 85	9445 65	
Construcciones	3178 —		
Amortización	1589 —	1589 —	371035 61
Activo circulante:			
Mercaderías		57749 10	
Materias primas		662 75	58411 85
Activo disponible:			
Caja		14756 —	
Bancos		47342 79	62098 79
Activo exigible:			
Ctas. Ctes. Deudoras	33137 79		
» a cobrar	113814 49		146952 28
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones Directorio v/n.			16420 45
			654918 98
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		282954 55	
Fondo de reserva legal		31971 53	
Fondo de previsión		50000 —	364926 08
Pasivo exigible:			
Ctas. Ctes. acreedoras	30848 46		
» a pagar	12152 22		43000 68
Pasivo transitorio:			
Garantía de tubos		93387 29	
Dividendos a pagar 1938		2508 —	
Dividendos a pagar 1939		2717 —	
Dividendos a pagar 1940		2802 50	101414 79
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior	37014 04		
Utilidad año 1941	92142 94		129156 98
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas			16420 45
			654918 98

Dr. Enrique F. Costa, presidente. — Dr. Enrique A. Aubrun, secretario. — Jorge Mariano Comas. síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1941

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedad Cavia 3231	1500 —	
Construcciones	1589 —	
Materiales	2361 40	
Maquinarias A.	2999 —	
Maquinarias B.	15000 —	
Tubos de acero	21515 —	44964 40
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, luz y fuerza motriz, acarreos, conservación de maquinarias, seguros, fletes, etc.		173213 69
Intereses y descuentos		600 —
Comisiones		6614 35
Patentes e impuestos		7765 60
Materias primas		7042 76
Saldo:		
Utilidades del ejercicio	92142 94	
Utilidades anteriores	37014 04	129156 98
		369357 78
H A B E R		
Saldo al 31/12/1940		37014 04
Mercaderías		332343.74
		369357 78
D I S T R I B U C I O N D E U T I L I D A D E S		
Saldo ejercicio anterior		37014 04
Utilidades del ejercicio		92142 94
A Directorio 12% s/ 92.142.94	11057 15	
Dividendo, $ 2. — por ac. s/24.900 ac	49800 —	
Fondo de previsión	17200 —	
Fondo Ley 11.729	12079 57	
Saldo a nuevo ejercicio	39020 26	
	129156 98	129156 98

Dr. Enrique F. Costa, presidente. — Dr. Enrique, A. Aubrun, secretario. — Jorge M. Comas, síndico

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el **balance** que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las **reglamentaciones y** formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de **la** Inspección General de **Justicia.**

e.17 sept.-N.° ....-v.17 sept.

1294†

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Domicilio legal: 25 de Mayo 158.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 3 de Septiembre de 1929 y 14 de Agosto de 1941.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1929 y 24 de Septiembre de 1941.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto .... » 500.000.—
Realizado .... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Junio de 1942.

A C T I V O			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Edificios			37000 —	
s/Maquinarias y útiles		500 —		
Adquisiciones nuevas		1960 —		
		2460 —		
Amortización anterior	499 —			
Amortización del ejercicio ..	1960 —	2459 —	1 —	
Rodados:				
Valor original		5500 —		
Menos amortización del ejercicio		5499 —	1 —	37002 —
II. Activo circulante:				
Mercaderías			440668 41	
Títulos y acciones			407 —	441075 41
III. Activo disponible:				
Caja			773 21	
Bancos			102585 81	103359 02
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.				354966 —
V. Activo transitorio:				
Impuestos a los réditos: anticipos				1289 49
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				937691 92
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía				3000 —
				940691 92
P A S I V O				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			500000 —	
Fondo reserva legal			1133 58	
Fondo para accionistas			50000 —	551133 58
II. Pasivo exigible:				
Bancos			150590 56	
Acreedores en Cta. Cte.			53842 93	204433 49
III. Pasivo transitorio:				
Impuestos a pagar correspondientes al ejercicio				2219 80
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo anterior			14054 38	
Utilidad del presente ejercicio			165850 67	179905 05
				937691 92
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones				3000 —
				940691 92

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1.° DE MAYO DE 1941, 30 DE ABRIL DE 1942

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias y útiles	1960 —	
Rodados	5499 —	7459 —
Gastos generales, sueldos, etc.		218880 32
Intereses y descuentos		16211 99
Impuestos y contribuciones		17332 38
Saldo anterior	14054 38	
Utilidad del presente ejercicio	165850 67	179905 05
		439788 74
H A B E R		
Saldo anterior		14054 38
Mercaderías		425734 36
		439788 74

José Sonnenberg, presidente. — Heriberto Sonnenberg, director. — Dr. Luis B. Joselevich, síndico. ad - hoc

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.17 sept.-N.° ....-v.17 sept.